

BAÑO ADAPTADO A LA NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS (Y II)

En la ejecución de baños adaptados en el ámbito de la Comunidad Madrid, se debe cumplir la normativa al respecto, esto es, el Decreto 13/2007, de 15 de marzo, de obligado cumplimiento desde el 25 de junio de 2007, que desarrolla la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.

El citado Decreto 13/2007 define de forma precisa las exigencias de un «aseo accesible» entendiéndose por tal, aquél «cuya disposición de aparatos, apertura de puerta y ayudas técnicas son adecuadas a usuarios con diferentes discapacidades y que, en todo caso, disponen de espacio libre interior que permite el giro a un usuario de silla de ruedas».

Dentro de la norma 6 del citado Decreto, se establecen los requisitos a cumplir para lograr los mismos:

- En su punto 3 se describe que el recinto tendrá unas dimensiones mínimas que permitan «inscribir dos cilindros concéntricos superpuestos libres de obstáculos: el inferior hasta una altura de 30 cm con un diámetro de 150 cm, y el superior hasta una altura de 210 cm y un diámetro de 130 cm». Garantizándose así una rotación libre de 360°.
- Las puertas (punto 2) deben ser batientes o plegables hacia fuera o correderas, con un ancho libre mínimo de 80 cm y una altura libre mínima de 210 cm. Deben tener un alto contraste de color en relación con las áreas adyacentes. Las manillas o tiradores también han de diferenciarse cromáticamente con respecto a la propia puerta y deben contar con un mecanismo que permita desbloquear las cerraduras desde el exterior en caso de emergencia.
- El suelo y las paredes serán de materiales que no produzcan reflejos que pudieran deslumbrar. El suelo será antideslizante tanto en seco como en mojado. En ningún caso existirán resaltes o rehundidos. El paramento adyacente a los aparatos sanitarios y accesorios se diferenciará de éstos mediante alto contraste de color.
- En referencia a las instalaciones; el recinto debe contar con un sistema de llamada de auxilio desde el interior, no se permite el control de iluminación temporizado y no se permiten conductos al descubierto sin protección.
- En lo relativo a las cabinas de aseo, se detalla en su punto 10 que:
 - El inodoro tendrá la altura del asiento comprendida entre 45 y 50 cm medidos desde el suelo. Dispondrá de 80 cm libres a ambos lados para permitir la aproximación, con barras de apoyo con alturas comprendidas entre 70 y 75 cm medidas desde el suelo: las horizontales laterales serán abatibles y las horizontales posteriores no forzarán la posición del usuario.
 - Los mecanismos de descarga presentarán un accionamiento táctil, de presión o palanca y estarán situados a una altura entre 70 y 120 cm.
- Referente a la aproximación frontal al lavabo y su grifería (punto 11), la parte inferior del mismo presentará una altura libre de 70 cm en los primeros 25 cm de fondo. La parte superior del lavabo estará a una altura comprendida entre 80 y 85 cm. Los mecanismos de accionamiento de la grifería serán de palanca, táctiles o de detección de presencia. Los accesorios (dispensador de jabón, secamanos, etc.) se situarán a una altura entre 70 y 120 cm y si sobresalen más de 10 cm deberán situarse de tal forma que no produzcan riesgo de impactos. La parte inferior de los espejos estará a una altura máxima de 90 cm.